



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 99/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Déposito legal: 80 - 1 1955

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Martes 24 de noviembre

Número 267

Presidencia del Gobierno

DECRETO 3587/1964, de 5 de noviembre, por el que se suprime en el artículo 46 del Reglamento de Armas y Explosivos el requisito de reseñar en los pasaportes de los extranjeros en viaje de turismo las armas que adquirieran en España.

La práctica en la aplicación del Decreto mil setecientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de junio ("Boletín Oficial del Estado" número ciento cuarenta y ocho), por el que se modifica el artículo cuarenta y seis del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, ha demostrado que la obligatoriedad de reseñar en el pasaporte de los súbditos extranjeros en viaje de turismo la clase y calidad de las armas por ellos adquiridas en España, produce disminución en la compra de las mismas, lo que se encuentra en contradicción con el espíritu de la disposición expresada, tendente a facilitar la exportación de las armas siempre con las garantías precisas para evitar su uso dentro de nuestro territorio.

Demostrado que el requisito aludido no es fundamental para la estricta aplicación de lo legislado, puesto que se cumplen las garantías suficientes con las demás exigencias previstas, se estima conveniente suprimir aquel requisito.

En virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación

del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—El texto del primer párrafo del artículo cuarenta y seis del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, según la redacción dada por el Decreto número mil setecientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de junio, que lo modifica, se entenderá del tenor literal siguiente:

"Artículo cuarenta y seis—Uno. Los extranjeros provistos de pasaporte de cualquier clase podrán adquirir hasta cinco armas cortas y cinco largas de cañón estriado, cuyas armas les serán entregadas por la Guardia Civil de frontera o de puerto de embarque en el momento de su salida."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Circular

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento

de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el ganado bovino del término municipal de Santo Domingo de Silos, y que fue declarada oficialmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de octubre de 1964. El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Gobierno Militar de Burgos

Por fuerzas del Regimiento de Caballería Blindada España, núm. 11, se realizarán ejercicios de tiro de mortero durante los días 26 y 27 del actual, desde las 10, a las 17 horas, ambas inclusive, en el Campo de Tiro de la Brújula, en la zona comprendida por Los Cueros (Riocerezo, Monasterio de Rodilla, Quintanapalla), Cañalgrande (al norte de los Cueros), Fuente de las Majadas (Monasterio de Rodilla), Hierba Pinta (Riocerezo) y Colorado (Riocerezo).

Lo que se hace público por la presente en evitación de desgracias personales.

Burgos, 20 de noviembre, de 1964.—El Coronel Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SUBASTAS

Se anuncia subasta pública, con arreglo a los proyectos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y

que han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para la ejecución de las obras

que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el presupuesto ordinario en vigor:

CLASE DE OBRA	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución (meses)	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica a la reparación del firme de la travesía por Baños de Valdearados del camino vecinal que une este pueblo con Hontoria de Valdearados ..	61.838,37	1	1.226,76	2.453,52

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «B. O. de la Provincia», en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abierto el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, la fianza provisional exigida, declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastanteado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su ausencia, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de lo

dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediatamente siguientes a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o del señor Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las ofertas se formularán por separado para cada una de las obras objeto de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con carnet de identidad número....., domiciliado en....., calle..... de....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de....., se compromete a tomarlas a su cargo, con es-

tricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... (en número y en letra) pesetas.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes. (Fecha y firma del licitador).

Burgos, 23 de noviembre 1964
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

4.817—D-405'00 ptas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Antonio Fitera Tejeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente recurso se refiere, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—La sala de civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de

juicio declarativo de menor cuantía, sobre comiso de fincas en censo enfiteútico, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castrojeriz y seguidos entre partes: De de una, como demandante, don José Luis de Porras Isla Fernández y López, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Segovia, representado en esta instancia, en concepto de apelante, por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel; y de la otra, como demandados, don Tolomeo de los Mozos Peña, don Feliciano de los Mozos López, don Agapito de los Mozos López, doña Rosa Domínguez Castaño, don Eucario Rebollo Zamorano, don Andrés Dorao Pérez, don Vidal Muñoz de los Mozos, don Laurentino Palacios Valderrama, don César Goya González Herrera, doña Davirica Escribano Veras, don Esteban López Mínguez, doña Elina Zamorano de la Torre, don Agustín Rebollo Castrillo, doña Inés López Pérez, don Constantino Dorao Antón, don Eladio Rebollos Zamorano, don Goar Madruga de los Mozos, don Eloy Palacín Gorbea, don Justino de los Mozos Iglesias, don Antonio Romero, don Restituto Becerril Moreno, doña Julia Palacín Palacín, don Gregorio Palacín Sancho, doña Isabel Alvarez de los Mozos, don Domingo Alvarez de los Mozos, don Agustín Lezcano y la Excm. Diputación Provincial de Burgos, todos ellos mayores de edad, labradores y vecinos de Revilla Vallejera, excepto don Eloy Palacín Gorbea y siguientes que lo son de Villamedianilla, y don César Goya González Herrera, vecino de Villodrigo, ninguno de los cuales ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los estrados del tribunal, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Castrojeriz, con fecha diez de

marzo del corriente año mil novecientos sesenta y cuatro.

Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado de Primera Instancia de Castrojeriz el diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos desestimar y desestimamos la demanda de comiso interpuesta por don José Luis de Porras Isla Fernández y López sobre las fincas mencionadas en el hecho primero de su escrito, así como la reconvencción contra aquél promovida por don Restituto Becerril Moreno y don Goar Madruga de los Mozos, sobre redención del censo en fitéutico que grava las mismas fincas, sin declaración sobre costas en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no solicite su notificación dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Enrique R. Lacín. — Germán Cabeza. — Juan Calvente. — Roberto Hernández. — Antonio Nabal. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Nabal Recio, en la sesión pública de la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, en Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, de que yo el Secretario de sala, certifico. — Antonio Fitera. — Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito.—Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Fitera Teijeiro.

4 806.—D-354'00 ptas

Burgos

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta

ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 376/64, por daños, ha acordado se cite a Coliet Pierre, conductor del vehículo F-481-HA-64, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirla declaración y requerirla para que exhiba los permisos de conducir y de circulación, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en la ejecutoria del a causa 103 de 1964, por hurto, ha acordado se cite a Francisco Echevarría Somohano, de 51 años, casado, conductor, hijo de Federico y de Virtudes, natural de Llanes, y domiciliado últimamente en esta ciudad, a fin de que en el término de 5 días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser requerido al pago de la multa de cinco mil pesetas que le fue impuesta en dicha causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario Judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se pone en conocimiento del público en general, que en las oficinas

de Recaudación de este Ilustre Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público, para reclamaciones, por período de quince días, los padrones correspondientes a los arbitrios que a continuación se detallan:

Pastos y tránsito de animales domésticos.

Aranda de Duero, 16 de noviembre de 1964. — El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Los Barrios de Bureba, 15 de noviembre de 1964. — El Alcalde, Dimas Larreategui.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Balbases, respecto de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Confeccionada por este Ayuntamiento, la Ordenanza con fines no fiscales sobre adecentamiento de fachadas, muros, puertas y ventanas, dentro del casco urbano de esta villa, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para cuantos tengan derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso, 12 de noviembre de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belbimbre, San Quirce de Río Pisuegra y Barrio de Muñó.

Ayuntamiento de Ciadoncha

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1965, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes incluidos en la reclamaciones que estimen oportunas, pasado el indicado plazo, no serán admitidas.

Ciadoncha, 16 de noviembre de 1964. — El Alcalde, Demetrio de Quevedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos de Muñó y Mazuela.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formada que ha sido la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial de este término municipal para el próximo año de 1965, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren justas contra dicho documento, ya que transcurrido el citado plazo no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 18 de noviembre de 1964. — El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Quintanavides

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal, y visada con fecha 7 de abril de 1964, por la Di-

rección General de Administración Local, es como sigue:

Secretaría de duodécima clase, grado, 13.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el número 3 del artículo 13 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en la forma prevenida.

Quintanavides, 17 de noviembre de 1964. — El Alcalde, Jacinto Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Se pone en conocimiento de todas las personas a quienes les pueda interesar, que el domingo próximo, día 29, a las cuatro de la tarde, se procederá a subastar la casa-taberna de esta villa, conforme al pliego de condiciones que se encuentra expuesto en Secretaría, donde puede ser examinado.

Alcocero de Mola, 17 de noviembre de 1964. — El Alcalde, Angel Contreras.

4.812.—D-42,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Arlanzón a Ibeas de Juarros

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a junta general, que tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta villa, el día 21 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos enumerados en los artículos 53 y 60 de dichas Ordenanzas.

Se recomienda a los partícipes su asistencia y se previene que serán válidos los acuerdos que se tomen por los asistentes.

Arlanzón, 18 de noviembre de 1964. — El Presidente, Argimiro Lázaro.

4.812.—D-54,00 ptas.